



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2015-220-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandado	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO.
Asunto	Terminación de proceso pago total de la obligación.

Plato, Noviembre diecisiete (17) de Dos mil Veintidós (2022).

Como el presente proceso reúne los requisitos exigido en el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso de la referencia en contra de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO (12.593.735), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2.- Decretase el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble rural de propiedad del demandado señor JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 226-23798 de la oficina de Instrumentos públicos de este círculo, por lo que se oficiara a la entidad mencionada para el levantamiento de esta medida en caso de no existir remanente.
- 3.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA ROMERO.

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950f258de42c88f35dcb575409c1c80da700ef71b259ed2a7f5effeaa3fe8fe9**

Documento generado en 17/11/2022 02:05:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**